



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 766/1999.-

VISTO:

La necesidad de atender las urgentes demandas de carácter social que padecen diversos sectores de nuestra Comunidad de acuerdo a Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, despachado favorablemente por Comisión de este Honorable Cuerpo en pleno; y

CONSIDERANDO:

Que es motivo de estudio y preocupación del Municipio la presencia de un importante sector de la población con importantes carencias socioeconómicas entre las cuales se encuentran dificultades para obtención de trabajo, cargas de familia numerosa, demandas de estudio, atención de la salud del núcleo familiar y falta de una vivienda digna para el desarrollo de la vida familiar.-

Que existen terrenos que el Municipio ha obtenido para su dominio y otros cuyo trámite se encuentra en curso, cuyo objetivo es la construcción de viviendas de carácter social para auxiliar a estas familias.-

Que se entiende que la atención del problema socioeconómico no sólo reside en una vivienda digna, sino también la atención de otros aspectos complementarios que van desde el cuidado del niño desde su más temprana edad, la atención primaria de la salud, la concurrencia a establecimientos educacionales, la asistencia social a través de comedores infantiles y otros aspectos que hacen al normal desarrollo social del grupo familiar.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1º).- INSTRUMENTASE UN PLAN SOCIAL DE ASISTENCIA AL GRUPO FAMILIAR en el marco de una orientación Materno-Infantil destinado a la atención de demandas de familias cuyas especiales circunstancias socioeconómicas hacen dificultosa su inserción en la Comunidad local.-

Art.2º).- DENOMINASE el conjunto del Plan Social "Crio. (R) DOMINGO HECTOR SANNAZZARO" en memoria del funcionario municipal que demostró durante su permanencia en la Administración, honda sensibilidad y sentido social en cada uno de sus actos como tal.-

Art.3º).- El Plan Social Asistencial comprenderá los siguientes aspectos sociales:

- a) Vivienda social para uso familiar, propiedad del Municipio concedida en cesión a título precario.-
- b) Atención del recién nacido y del menor a través del Plan Nutricional Infantil (PRANI) que se impartirá en el Centro de Cuidado Infantil (CCI) dependiente del Municipio.-
- c) Atención del Menor y la Familia a través del Centro de Apoyo, dependiente del Municipio.-
- d) Atención de Salud Primaria y Secundaria a través del Centro de Salud Municipal y Postas Sanitarias.-
- e) Seguimiento de rendimiento escolar.-
- f) Integración de los menores y sus grupos familiares a la Comunidad a través de diferentes formas de participación comunitaria.-



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROGA - PROV. DE CORDOBA

///-2-

Art.4º).- El estudio y seguimiento de los aspectos descriptos estará a cargo del Servicio Social Municipal.-

Art.5º).- El rubro vivienda social se verificará con los siguientes elementos:

- a) Serán unidades construidas por el Municipio en terrenos de dominio municipal, según plano tipo de planes similares de viviendas sociales que se estipulan en otros niveles del estado.-
- b) El Municipio mantendrá la titularidad de dominio del bien en todo momento, dado el carácter de emergencia habitacional que se le da al sistema, siendo sus habitantes tenedores precarios de dicha vivienda.-
- c) La rúbrica de un Convenio para uso precario de vivienda social, que forma parte de esta Ordenanza, será el instrumento que vincula la familia ocupante con la vivienda municipal, debiendo cumplirse fielmente las estipulaciones enunciadas en dicho instrumento.-
- d) Podrán acceder a Viviendas Sociales de este Plan Asistencial quienes posean las siguientes particularidades socioeconómicas, por orden de prioridades sociales y en una Primera Etapa, a saber:

- 1º) - Madres solteras con familia numerosa.-
- 2º) - Madres Viudas con familia numerosa.-

Art.6º).- ESTABLECESE que, previo informe social, caducará la permanencia en el Plan Social cuando:

- a) Se detectaren anomalías muy graves en el incumplimiento del Convenio de Tenencia Precaria de la Vivienda o de comportamiento social de parte del/los beneficiario/s.-
- b) El grupo familiar cambia su situación socioeconómica general elevando sus ingresos que le permitieren levantarse su vivienda en terreno propio o acceder a una unidad habitacional de planes oficiales de viviendas.-
- c) Otras situaciones que a criterio del D.E.M. fueren determinantes para su exclusión de los beneficios del Plan Social.-

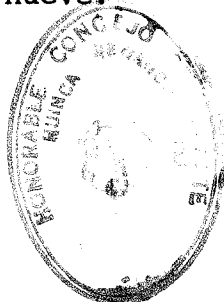
Art.7º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a comenzar la construcción de Viviendas Sociales según modelo y plano tipo que forma parte de la presente Ordenanza, en terrenos de dominio municipal o aquellos en que se haya avanzado en su prescripción en favor del Municipio.-


Art.8º).- DADO el carácter de Obra Pública de Inversión Municipal, la imputación se efectuará a la Partida Presupuestaria 2-1-08-01-2-07 - OTRAS OBRAS - del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.9º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renanco en Sesión Especial de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve.-


María G. Quevedo
Secretaría H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente Honorable
Concejo Deliberante



Municipalidad de Huinca Renancó
 Departamento General Roca
 Provincia de Córdoba
 www.huincarenanco.gov.ar.
 Tel. 02336 - 442410 - 442712 Fax 02336-442610

CONVENIO PARA USO PRECARIO DE VIVIENDA SOCIAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE HUINCA RENANCO

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. ALDO ENRIQUE BAZAR por una parte denominado en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra el Sr.....Documento de Identidad N° estado civil..... se conviene en celebrar el presente Convenio el cual se registrá por todas y cada una de las cláusulas del presente y por el título correspondiente del Código Civil Argentino:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD de HUINCA RENANCO entrega al Sr., en carácter de tenencia PRECARIA para uso exclusivo familiar una (1) Vivienda que es propiedad del Municipio local, la cual se encuentra ubicada sobre calle..... de la Ciudad de Huinca Renancó.-----

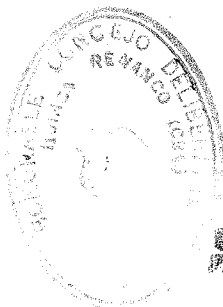
SEGUNDA: Por este acto, el Sr. recibe autorización para comenzar a habitar la Vivienda Social concedida, a título precario, vale decir que no se le otorga ni tramita propiedad sobre la misma, con responsabilidad de mantenimiento en perfectas condiciones como le fuera entregada y sujeto a contralor de su estado general por parte de funcionarios municipales del área correspondiente.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD de HUINCA RENANCO podrá solicitar la devolución de la vivienda, en los siguientes casos: 1) Mal estado general de la misma, con roturas y/o lesiones graves que atenten la integridad física de la Vivienda.- 2) Informe Social que dé cuenta del mejoramiento general de la condición socioeconómica familiar del adjudicatario precario, sea porque accedió a algún plan de vivienda oficial o porque pudo levantarse su propia casa-habitación.- 3) Cambio de radicación de la familia del adjudicatario precario que indique su alejamiento de la Ciudad por razones particulares y/o laborales.-----

En prueba de conformidad y consentimiento ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Huinca Renancó, firmando al pie ambas partes intervinientes en Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, a días del mes de del año mil novecientos noventa y nueve.-----

.....
FIRMA DEL ADJUDICATARIO PRECARIO

**DR. ALDO ENRIQUE BAZAR
 INTENDENTE MUNICIPAL**



**CESAR SEBASTIAN NISSO
 PRES. DEL CONCEJO DELIBERANTE**